



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00953-00

Previo a acceder a la entrega de títulos judiciales, se requiere a la parte demandante a fin de que aclare cuáles son los abonos que ha realizado extrajudicialmente la parte demandada, toda vez que al verificar el expediente ante una posible terminación del proceso por dineros suficientes, se evidencia que a folios 32 y 34 hace alusión a valores distintos a los indicados en la liquidación allegada a folio 51 e indicando las mismas fechas.

Por lo anterior, una vez se aclare lo expuesto, se procederá con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 73
Fijado hoy 20 10/10/2020
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.